

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 196

TEGUCIGALPA: 30 DE OCTUBRE DE 1900

NUMERO 1.952

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES —Se autorizan unos gastos.—Se nombra al Ingeniero Topógrafo don Medardo Zúñiga Ingeniero Auxiliar de la Comisión Mixta de Límites entre Honduras y Nicaragua.—Mándase pagar al señor Désire Pector, Cónsul General de Honduras en París, la cantidad de fr. 98.50.—Acuérdase que la Secretaría de Relaciones Exteriores se suscriba por veinticinco ejemplares de "El Comercio," diario que se redacta en Managua.—Se autoriza la erogación de \$ 100.00.—Se autoriza la erogación de \$ 113 07 oro, cuota con que Honduras contribuye al sostenimiento de la Oficina de las Repúblicas Americanas en Washington.—Acuérdase que la Secretaría de Relaciones Exteriores se suscriba por veinte ejemplares del diario "El Mundo Latino," que se edita en Barcelona.—Se autoriza el pago de £ 200, que se hará á los dueños de la goleta Lizzie Susan.—Nómbrase á don Fédor Berns Cónsul de Honduras en Amberes.—Se aceptan las bases propuestas por el señor Cónsul de Su Majestad Británica en esta ciudad para terminar la reclamación del súbdito británico Mr. William Headley.—Ratificase un nombramiento.—Se autoriza la erogación de \$ 200.00.

GUERRA.—Se autoriza el gasto de \$ 90 50.—Degrégase el acuerdo de 29 de octubre de 1898 y concédese una pensión de montepío á los menores Manuel y Tiburcia Meda, nombrando administrador de dicha pensión á don Lorenzo Meda.—Se autoriza el gasto de \$ 10.25.—Autorízase el gasto de \$ 5 00.—Autorízase el gasto de \$ 78.00.

AVISOS

RELACIONES EXTERIORES

Se autorizan unos gastos

Tegucigalpa: 26 de julio de 1900

Solicitando el Director General de Rentas la autorización de varios gastos correspondientes al ramo de Relaciones Exteriores, hechos en los meses de noviembre, diciembre y enero del corriente año económico; el Presidente

ACUERDA:

1.º.—Autorizarlos de la manera siguiente

Cuenta de Para L. de Midence, por hospedaje a la Legación salvadoreña	\$ 1.260.00
Gastado en el arreglo de la casa y recibimiento de la Legación nicaragüense.—Partida 161 . . .	1 107.57
Gastado en Amapala para recibir al señor Ministro Sanchez.—Partida 175	100.00

Valor de lo gastado en el departamento de Valle por la conducción del señor Ministro Sánchez y del Agente Confidencial señor Vega Gómez.—Partidas 195 y 230	90.75
Gastos hechos en Amapala por el señor Ministro Sánchez.—Partida 213	20.00
Gastado en esta capital como último resto de lo correspondiente al baile dado el 30 de noviembre al señor Ministro de Nicaragua, y la conducción del mismo.—Partida 287	79.00
Total	\$ 2.757.37

2.º.—Esta erogación se imputará á la partida VIII, departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
César Bonilla.

Se nombra al Ingeniero Topógrafo don Medardo Zúñiga Ingeniero Auxiliar de la Comisión Mixta de Límites entre Honduras y Nicaragua

Tegucigalpa: 27 de julio de 1900.

Teniendo que regresar á ocuparse en los trabajos de la carretera el Ingeniero Civil don Enrique Invernizio, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su reposición, como Ingeniero Auxiliar de la Comisión Mixta de Límites entre Honduras y Nicaragua, al Ingeniero Topógrafo don Medardo Zúñiga, con el sueldo de \$ 300 00 mensuales, que empezará á devengar el 1º de agosto próximo. Esta erogación se imputará á la partida XI, departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto de Gastos emitido para el año económico entrante.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
César Bonilla.

Mándase pagar al señor Désire Pector, Cónsul General de Honduras en París la cantidad de fr 98 50

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Mándar pagar al señor Désire Pector, Cónsul General de Honduras en París, la suma de fr 98 50, valor de la obra intitu-

lada "Reproductions de Cartes, etc., de Globes," por Marcel, la cual fué remitida por el expresado Cónsul para servicio de los comisionados en la Comisión de Límites entre Honduras y Nicaragua. Dicha erogación se imputará á la partida XI, Comisiones de Límites, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
César Bonilla.

Acuérdase que la Secretaría de Relaciones Exteriores se suscriba por veinticinco ejemplares de "El Comercio," diario que se redacta en Managua.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores se suscriba por veinticinco ejemplares de "El Comercio," diario que se redacta en Managua, y cuyo importe es de \$ 25 00 mensuales. Esta erogación se imputará á la partida X, departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 100 00

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 100.00, que se pagarán á don Enrique Invernizio por sus gastos de viaje á la frontera como Ingeniero Auxiliar de la Comisión Mixta de Límites entre Honduras y Nicaragua. Dicha erogación se imputará á la partida XI, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 113 07 oro, cuota con que Honduras contribuye al sostenimiento de la Oficina de las Repúblicas Americanas en Washington

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

Autorizar la erogación de \$ 113 07 oro, cuota con que Honduras contribuye al sos-

tenimiento de la Oficina de las Repúblicas Americanas en Washington, por el año fiscal que terminó el 30 de junio último. Dicha erogación se imputará á la partida XII, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Acuérdase que la Secretaría de Relaciones Exteriores se suscriba por veinte ejemplares del diario "El Mundo Latino," que se edita en Barcelona.

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1900.

En atención á la importancia del diario "El Mundo Latino," que se edita en Barcelona, el Presidente

ACUERDA:

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores se suscriba por veinte ejemplares de dicha publicación; debiendo imputarse la erogación respectiva de novecientos sesenta francos anuales á la partida X, departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se autoriza el pago de \$200, que se hará á los dueños de la goleta Lizzie Susan.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1900.

Con vista de la comunicación fechada el 21 de este mes, en la cual el Cónsul de Su Majestad Británica en esta ciudad, debidamente autorizado por Su Excelencia el señor Ministro Residente de aquella nación cerca del Gobierno de Honduras, propone bases de arreglo para terminar de un modo amistoso la reclamación pendiente con motivo del juicio por contrabando y defraudación fiscal seguido contra el patrón y tripulantes de la goleta inglesa "Lizzie Susan," y que fué iniciado en el mes de septiembre de 1897 por el Juez de Paz de Puerto Cortés, quedando la causa en suspenso por la fuga de los procesados, ocurrida en el año de 1898.

Considerando: que la goleta referida se vendió en Roatán por cuenta del Estado, por la cantidad de \$758.00, que ingresaron á las arcas nacionales, y con el objeto de evitar su completa ruina, con motivo del largo tiempo en que estuvo fondeada y expuesta á averías.

Considerando que la causa respectiva no pudo concluirse por sentencia definitiva, en virtud de haberse fugado los reos; y que, por lo mismo, la goleta "Lizzie Susan" no puede estimarse como decomisada ya que los procesados pudieron aducir pruebas suficientes para que se les declarase irresponsables, y en consecuencia, se devolviese á sus dueños dicha goleta

Considerando que se ha estado discutiendo ese asunto con la Legación británica, buscando la solución más equitativa, y que las bases últimas propuestas por el señor Cónsul de aquella nación en esta ciudad, si bien ocasionan un gravamen al Estado, ponen término á ese incidente diplomático, evitan así las dificultades consiguientes; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el pago de £ 200, que se hará á los dueños de la goleta "Lizzie Susan," para cuyo fin se entregará aquella cantidad á Su Excelencia el señor Ministro Residente de Su Majestad Británica en Centro-América.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Nómbrese á don Fédor Berns Cónsul de Honduras en Amberes.

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1900.

Estando vacante el puesto de Cónsul de Honduras en Amberes, por haber fallecido el señor Tinchant, que lo desempeñaba; y en atención á las buenas referencias que se tienen de la honradez y aptitudes del señor don Fédor Berns, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á dicho señor Berns Cónsul de Honduras en Amberes, debiendo enviársele, en consecuencia, la patente respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se aceptan las bases propuestas por el señor Cónsul de Su Majestad Británica en esta ciudad para terminar la reclamación del súbdito británico Mr. William Headley

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1900.

Con vista de la reclamación presentada el 13 de diciembre de 1897 por el Ministro Residente de Su Majestad Británica en Centro-América, con motivo de la queja de Mr. William Headley, súbdito británico, natural de Jamaica, quien dice que soldados de las tropas del Gobierno de Honduras le causaron maltratos personales y daños en su propiedad en los días 7 y 10 de mayo de aquel año, encontrándose él en Puerto Cortés, por lo cual pedía la indemnización correspondiente.

Considerando: que dicha reclamación fué tomada en cuenta por la Dieta de la República Mayor de Centro-América, que pidió los datos respectivos al Gobierno de Honduras; y no se pudo terminar el incidente por la disolución de la misma Dieta al instalarse el Consejo Ejecutivo Federal

Considerando que posteriormente se ha venido tratando ese asunto para darle la solución más satisfactoria y equitativa; proponiendo, por último, el Cónsul de Su Majestad Británica en esta capital, con autorización del Ministro respectivo, que se paguen £ 50 como compensación á dicho súbdito inglés William Headley, en arreglo definitivo de la reclamación, y

Considerando que es de conveniencia pública terminar amistosamente esas erogosas cuestiones, en obsequio de la buena amistad que existe entre Honduras y la Gran Bretaña, de los buenos oficios del Ministro de aquella nación, que ha procurado un arreglo satisfactorio por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Aceptar las bases propuestas por el señor Cónsul de Su Majestad Británica en esta ciudad para terminar la reclamación del ex-

presado señor Headley; en consecuencia, se autoriza el gasto de £ 50, que se mandará poner á la orden del Ministro de Su Majestad Británica para el fin indicado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Ratificase un nombramiento

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1900.

En atención á los buenos servicios prestados por don Isaac Chapman en el puesto de Cónsul de la República Mayor en Coro (Venezuela), el Presidente

ACUERDA:

Ratificarle el nombramiento como Cónsul de Honduras en aquella ciudad, debiendo enviársele oportunamente la patente respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00.

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 200.00, valor de 25 suscripciones á "El Nacional" de León, desde el 15 de febrero último hasta el 15 del presente mes. Dicha erogación se imputará á la partida X, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 90.50.

Tegucigalpa. 24 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 90.50 para la reparación del "Bote Grande" de la marina de Amapala, en esta forma: \$ 60.00, importe del trabajo de carpintería, y \$ 30.50, del de seis libras clavos de cobre dulce, cuatro tablas cedro real, diez onzas pabilo, una arroba pintura blanca y azul y media arroba de alquitran. Esta suma deberá entregarse al Comandante de Armas

La imputación se hará á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Derógase el acuerdo de 29 de octubre de 1898 y concédese una pensión de montepío á los menores Manuel y Tiburcia Medal, nombrando administrador de dicha pensión á don Lorenzo Medal

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1900.

Vista la solicitud de don Lorenzo Medal, de Comayagua, para que se nombre á sus sobrinos menores Manuel y Tiburcia Medal un administrador de la pensión de montepío concedida para su crianza y educación á su madre doña Toribia Castellanos, en virtud de haber ésta infringido el artículo 6.º, título XXV, de la Ordenanza Militar, extremo que se ha comprobado en legal forma.

Oído el pariente de los menores Lucrecia de don Pedro A. Medal, expuso: que en conserjo de familia se ha dispuesto que don Lorenzo Medal es el deudo más en aptitud de administrar la referida pensión; y

Considerando: que por acuerdo de 29 de octubre de 1898 se asignó á doña Toribia Castellanos, como viuda del Comandante 1.º don Domingo Medal, la pensión de \$ 30 00 mensuales.

Considerando: que, con motivo de su conducta, notoriamente relajada, ha perdido el derecho á disfrutarla.

Considerando: que, de conformidad con el artículo 2.º de la Ordenanza y 1.º del decreto gubernativo de 28 de marzo de 1894, los hijos legítimos tienen derecho á montepío; y

Considerando: que en defecto de los padres corresponde á las madres la representación legal de los hijos; pero en el presente caso, por la incapacidad de que se ha hecho mérito, debe nombrarse á los menores un administrador idóneo. Por tanto, y en observancia de las citadas leyes y práctica establecida, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Derogar el citado acuerdo de 28 de octubre de 1898.

2.º—Conceder desde esta fecha la pensión de \$ 30.00 mensuales á los menores Manuel y Tiburcia Medal, que durará mientras él cumpla veintitún años y ella no tome estado; y

3.º—Nombrarles administrador de la pensión á su tío don Lorenzo Medal.

Las erogaciones que se hagan por este motivo deberán imputarse á la partida 3.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila

Se autoriza el gasto de \$ 10 25

Tegucigalpa 27 de agosto de 1900

El Presidente

ACUERDA.

Autorizar el gasto de \$ 10 25, con que el Comandante de Armas de la sección militar de La Ceiba ha omitido á cuarenta y un reclutas que prestarán servicio de guarnición en Puerto Cortés

La imputación deberá hacerse á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila

Autorízase el gasto de \$ 5.00.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 5 00, importe de un ropo para la canoa "Mosquita" de la Subcomandancia de Caratasca, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 78.00.

Tegucigalpa 29 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 78 00, importe de sesenta cartucheras para la guarnición de la sección militar de Ocotepeque, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

AVISOS

Se solicita una zona mineral entre Valle de Angeles y Cantarranas, en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 3 de agosto último, y ante este Ministerio, se ha presentado don Alfredo Quiñones, por sí y á nombre de los señores Marcial y Bernardo Cerrato, Lope Vicente Calderón, Calixto Marín y Timoteo Miralda, pidiendo se les conceda una zona mineral de quinientas hectáreas, sita en el lugar llamado "Liquidámbar," entre Valle de Angeles y Cantarranas, en este departamento, y que tendrá por límites: al norte, la zona de San Juancito, al sur, zona concedida á don Santos Soto; al este, camino de Valle de Angeles para Cantarranas, y al oeste, el cerro de "El Marranero" y zona de don Santos Soto. Dentro de la zona solicitada quedará comprendida una mina que produce oro y plata y que se denomina "San Francisco". Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa 4 de octubre de 1900

9-19-29

Francisco Añschul

FEDERICO BOQUIN.

Juez de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber que con fecha veintinueve de septiembre del corriente año, este Juzgado decretó prisión provisional contra Ventura R. Cortés, por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Manuel Fio

rea. El reo tiene la filiación siguiente: como de veintiocho años de edad, hondureño, natural de Lepaterique, departamento de Tegucigalpa, soltero, Comandante 2.º del Ejército, trigueño, de regular estatura, indio, cara redonda, viste chaqueta, de bigote grande, con poca barba, le falta un diente incisivo; y últimamente vecino de este puerto, en donde desempeñaba funciones de Inspector de Policía y Hacienda del departamento. Y no habiéndose podido lograr la detención de dicho reo no obstante haberse dictado las providencias conducentes, ruego y exhorto á Uds., en nombre de la ley, para que se sirvan mandarlo capturar si en su domicilio se encontrase, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este puerto y a la orden de este Juzgado, ofreciéndoles reciprocidad en igualdad de circunstancias.

Librado en Roatán, á los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos.

Federico Boquín.—Paulino M. Nolasco, Secretario. 30

El infrascrito, Juez de Letras de la sección de Yuscarán, hace saber á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República: que en este Juzgado se sigue causa contra Baltasar Argetal Niscay, quien es de estatura baja, blanco, pelo liso, castaño, como de veinte y cuatro años de edad, sin barba, descalzo, usa chaqueta y pantalón, por el delito de homicidio frustrado, ejecutado en la persona de Anreho Almendares Dala: que habiéndose decretado prisión por el enunciado delito, y no encontrándose en su domicilio, se exhorta á todas las autoridades de la República á fin de que se sirvan capturarlo y remitirlo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Yuscarán: 25 de septiembre de 1900.

F. Alberto Mendoza.—Guillermo Cerna M., Secretario interno. 1

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber que don Rubén Sánchez ha denunciado el terreno nacional "El Capulín," sito en el término municipal de Santa Ana de Yucuaré, y compuesto como de doscientas hectáreas, lindando: al norte y al oeste, con terrenos del pueblo; al este, con el de Santa Rosa, de la propiedad de doña María C. de Williams, y al sur, con "La Tajeada," del denunciante, y que una parte del terreno es propio para la agricultura y el resto para la cría de ganado

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Choluteca 26 de septiembre de 1900.

4-4

B. S. ALEGRIA

FEDERICO BOQUIN,

Juez de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber que con fecha veintidós del corriente este Juzgado decretó prisión provisional contra Ventura R. Cortés, por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Caterino Martínez. El reo responde á la siguiente filiación como de veintiocho años de edad, natural de Lepaterique, departamento de Tegucigalpa, soltero, Comandante 2.º del Ejército, trigueño, de regular estatura, indio, cara redonda, viste chaqueta, bigote grande, poca barba, le falta un diente incisivo superior, y últimamente vecino de este puerto, en donde desempeñaba funciones de Inspector de Policía y Hacienda del departamento. Y no habiéndose podido lograr la detención de dicho reo, no obstante las providencias dictadas que conducían á ello, ruego y exhorto á Uds., en nombre de la ley, para que se sirvan cap-

turar á dicho reo si se encontrase en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este puerto y á la orden de este Juzgado, ofreciéndoles reciprocidad en igualdad de circunstancias.

Librado en Roatán, á los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos.

Federico Boquín.—Paulino M. Nolasco, Secretario. 30

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber que á solicitud de Máximo Godoy, por sí y á nombre de su hermano José María Godoy, se ha admitido en esta oficina la denuncia de una faja de terreno situada en el lugar llamado "Los Jutes," tres leguas, poco más ó menos, distante de esta ciudad, y con los linderos siguientes: por el norte, con terreno de Loarque, por el sur, con terreno de Yaguacire, por el oriente, con terreno de los Moncada; y por el poniente, con terreno de Yaguacire.

Para los efectos de ley, se hace esta publicación por treinta días.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1900.

22-2 F. MOLINA LARIOS.

EMETERIO SEGURA,

Alcalde municipal, en ejercicio de la Jucatura de Paz de esta villa, por ministerio de la ley, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se decretó auto de prisión provisional al reo José María Cálix, por el delito de lesión ejecutada á Carlos Medina, ambos de esta jurisdicción, pero el primero es oriundo de Danlí; soltero, jornalero, de veinticinco años, color claro, de regular estatura, poco bigote y el resto lampiño, descalzo, viste sólo pantalón, ojos gateados; y no habiéndose encontrado en este domicilio para notificarle los autos de procesamiento y de cárcel, exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar al aparecer en su jurisdicción, y remitirlo, con las seguridades debidas, á la cárcel de este lugar y á la orden de mi Juzgado.

San Juan de Flores: 17 de octubre de 1900.
Emeterio Segura.—Santiago Chávez.
Adolfo Uclés. - 36

EMETERIO SEGURA,

Alcalde municipal, en ejercicio de la Jucatura de Paz, por ministerio de la ley, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo, con esta fecha, se decretó auto de prisión provisional al reo Remigio Irias (a) Moto, por el delito de homicidio consumado, ejecutado en Calixto Almendares, ambos de esta jurisdicción, pero el segundo oriundo de La Cofradía, comprensión municipal de Tegucigalpa; soltero, jornalero y mayor de edad: el procesado es trigüeno, de regular estatura, poco bigote y lampiño lo demás, viste chaqueta y pantalón y es descalzo; al cual, no habiéndose encontrado en este domicilio, lo exhorto á Uds. con el fin indicado, para que se sirvan mandarlo capturar al aparecer en su jurisdicción, y remitirlo, con las seguridades debidas, á la cárcel de este lugar y á la orden de mi Juzgado.

San Juan de Flores: 17 de octubre de 1900.
Emeterio Segura.—Santiago Chávez
Adolfo Uclés. 30

MARCOS PARRALES,

Juez de Paz de lo Criminal de esta villa de Pespire, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de prisión provisional contra el individuo Sabas Ortez, por el delito de asesinato cometido en la persona de Eduardo Pérez, en veintuno de mayo de este año, en el valle de Mashica, de esta vi-

lla, vecino de este pueblo ó villa; y no habiendo sido habido é ignorándose su paradero, en nombre de la ley exhorto á Uds. á fin de que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan dictar las correspondientes órdenes de captura y remitirlo á las cárceles de esta villa. Filiación del reo: de regular estatura, color trigüeno, poca barba, cabizbajo del hombro derecho, pelo liso, mirada de cerdo, viste sencillo, como de treinta años de edad. Librado en Pespire, á quince de octubre de mil novecientos

Marcos Parrales.—C. Molina, Secretario. 30

FEDERICO BOQUIN,

Juez de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que con fecha veintidós de septiembre de este año este Juzgado decretó prisión provisional contra Ventura R. Cortés, por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Juan Antúnez. Filiación del reo: como de veintiocho años de edad, hondureño, natural de Lepaterique, departamento de Tegucigalpa; soltero, Comandante 2.º del Ejército, trigüeno, de regular estatura, indio, cara redonda, viste chaqueta, de bigote grande, con poca barba, le falta un diente incisivo superior, y últimamente vecino de este puerto, en donde desempeñaba funciones de Inspector de Policía y Hacienda del departamento. Y no habiéndose podido lograr la detención de dicho reo no obstante haberse dictado las providencias conducentes, ruego y exhorto á Uds., en nombre de la ley, para que se sirvan mandarlo capturar si se encuentra en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este puerto y á la orden de este Juzgado, ofreciéndoles reciprocidad en igualdad de circunstancias.

Librado en Roatán, á los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos.
Federico Boquín.—Paulino M. Nolasco, Secretario. 30

NORBERTO ORELLANA,

Juez de Paz propietario de Concepción, departamento de Intibucá, á los Jueces de instrucción de la República y demás autoridades civiles y militares, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Presentación Herrera, como de treinta y cinco años, soltero, jornalero, de este vecindario, alto, delgado, nariz afilada, lampiño, pelo crespo, viste pantalón y camisa, sombrero de palma, por el delito de lesiones menos graves en la persona de Simeón Hernández, cometido el 25 de septiembre último; y habiéndosele decretado auto de prisión provisional, y mediante estar ausente para la correspondiente notificación, á Uds. exhorto para que, si apareciere en su domicilio, lo capturen y remitan, con las seguridades debidas, á la orden de este Juzgado.

Concepción: 4 de octubre de 1900.
Norberto Orellana.—Seferino Castillo.—Rosa Gal. 30

FELIX RAMIREZ,

Juez de Paz de Teupasenti, á los Jueces de instrucción y demás funcionarios públicos de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Juan Godoy Murillos, por el delito de homicidio, cometido en la persona de Francisco López, ambos de este vecindario; y que habiéndosele solicitado para notificarle el auto de procesamiento y de prisión provisional, á Uds. exhorto para que, en caso de aparecer el indiciado en sus respectivas jurisdicciones,

lo manden capturar, remitiéndolo, con las seguridades necesarias, á las cárceles de esta población ó á las de la ciudad de Danlí, á la orden de los respectivos Juzgados. Filiación del procesado: alto, delgado, blanco, cara redonda, nariz afilada, poca barba, pelo liso, ojos amarillos y viste caotón y pantalón, descalzo.

Teupasenti: 19 de septiembre de 1900.

1 Félix Ramírez.—Román Perea, Srio.

ESTEBAN LOPEZ,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal al reo Esteban Vázquez Hernández, vecino de este pueblo, con residencia en la aldea El Río Arriba, á quien, como cómplice en la muerte de Secundino Cálix, el 7 de abril de este año, se le decretó auto de cárcel provisional el diez del mismo mes al mencionado Vázquez; y no pudiendo ser habido en este domicilio para notificarle el auto antes expresado; por tanto, á Uds. exhorto y suplico, en nombre de la ley, para que se sirvan mandarlo capturar en caso apareciere en sus domicilios, y remitirlo, con la debida seguridad, á las cárceles de este pueblo, á la orden de este Juzgado. Filiación: alto de estatura, de grueso regular, cara larga, color negro, lampiño, cabello negro, liso, sin cicatriz visible, como de treinta y tres años de edad, no sabe leer ni escribir, viste sencillo. Si se lograra la captura, con la misma reciprocidad se ofrece al suscrito.

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1900.

1 Esteban López.

MINISTERIO DE HACIENDA

AVISO

En algunos números de "La Gaceta" y de "El Pabellón de Honduras" se ha anunciado que las Tarifas de Aduanas se venden en las Receptorías de Rentas y demás oficinas de Hacienda á UN PESO el ejemplar.

Como ese aviso no ha salido de este Ministerio, se hace saber: que el ejemplar de dicha Tarifa vale SETECENTOS CENYAVOS y que este es el precio á que han sido cargadas á la Dirección General de Rentas.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1900.

D. FORTIN.

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 43.